

DECRETO SUPREMO N° 891

Fija nuevo texto del Decreto con Fuerza de Ley N° 264 de 1960

(Publicado en el Diario Oficial de 26 de agosto de 1966).-

Fija nuevo texto del DFL N° 264 de 1960.-

Decreto Supremo N° 891, de 16 de Junio de 1966, publicado en el "Diario Oficial" el 26 de agosto de 1966

Santiago, 16 de junio de 1966, S.E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Num. 891.- Visto lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley 16.464 en relación con el decreto con fuerza de Ley N° 264, de 1960, modificado por los artículos 377° y 379° del DFL. N° 338, de 1960; 1° del DFL. N° 289, de 1960; 17° de la ley 15.267 y 1° letras c) y d) de la ley 15.248,

#### DECRETO:

1°.- El nuevo texto del DFL. N°264, de 1960 de acuerdo con las normas vigentes, será el siguiente:

ARTICULO 1°.- El Parque Metropolitano de Santiago, tiene por objeto constituirse en centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento, de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación.

Podrá ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios.

ARTICULO 2°.- El Parque Metropolitano de Santiago, dependerá directamente del Ministerio del Interior, gozará de personalidad jurídica y tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago.

ARTICULO 3°.- La Administración directa de este Servicio estará entregada al Administrador del Parque Metropolitano de Santiago quien tendrá las siguientes atribuciones:

a) realizar los actos y celebrar los contratos que permitan la explotación comercial e industrial del servicio, previa autorización escrita del Ministerio del Interior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de este decreto con fuerza de ley.

b) representar judicial y extra judicialmente a la Repartición.

En el primero de estos casos deberá ser patrocinado por el abogado que designe el Ministerio del Interior.

c) aceptar o repudiar herencias, donaciones o legados. Las repudaciones deberán ser previamente autorizadas por el Ministerio del Interior. Las herencias sólo podrán ser aceptadas con beneficio de inventario, y

d) proponer las altas y bajas de especies al Ministerio del Interior. Las bajas de especies animales se harán en la forma que determine el Reglamento.

**ARTICULO 4°.-** El Administrador del Parque Metropolitano de Santiago deberá:

a) cuidar de su progreso, y mantenimiento, velar por la conservación de los bienes que administra y supervigilar la ejecución de los trabajos que se realicen;

b) administrar correctamente los fondos del servicio;

c) confeccionar anualmente su presupuesto, y

d) presentar en el mes de enero de cada año, al Ministerio del Interior, un informe de las labores ejecutadas en el año anterior y proponer los planes generales de trabajo.

**ARTICULO 5°.-** Las concesiones, arrendamientos y contrato de talaje que se refieran al Parque Metropolitano de Santiago, serán otorgados exclusivamente por decreto del Ministerio del Interior, con la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

A estos actos no se aplicarán las normas contenidas en el DFL N° 336, de 1953.

De los canjes de especies deberá darse cuenta al Ministerio del Interior para su aprobación.

**ARTICULO 6°.-** Facúltase al Presidente de la República para designar una Junta de Vigilancia del Parque Metropolitano de Santiago. Su composición, atribuciones y deberes, serán señalados en el Reglamento que se dicte al efecto.

**ARTICULO 7°.-** Declárase técnico el cargo de Subadministrador del Parque Metropolitano de Santiago, el cual deberá ser desempeñado por un Práctico

Agrícola, quien deberá estar en posesión del título de tal, otorgado por las Escuelas Agrícolas, dependientes de los Ministerios de Agricultura o Educación o de otras reconocidas por el Estado.

Dicho cargo podrá ser también desempeñado por un Técnico Forestal, quien deberá reunir los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 2.574, de tres de Diciembre de 1953, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización.

ARTICULO 8°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias al presente decreto con fuerza de ley.

Se declara que las normas aplicables a la reorganización de las plantas de funcionarios de las ex - Administraciones del Jardín Zoológico Nacional y del Cerro San Cristóbal, producidas de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 13.305 se contienen en los artículos 1° y 9° y siguientes del texto primitivo del DFL. N° 264, de 1960, publicado en el Diario Oficial N° 24.612, de 5 de abril de 1960.

Se declara, asimismo, que las plantas de funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago corresponden a la integración de las establecidas por el artículo 1; letras c) y d), de la Ley N° 15.248, con las modificaciones introducidas por el artículo 81° incisos 3 y 4, de la Ley N° 16.464.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.

E. FREI M.- B. LEIGHTON G.

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento.- Dios guarde a U. JUAN HAMILTON DEPASSIER, Sub-Secretario del Interior.

Es copia fiel de su original  
Stgo., enero 22 de 2009  
pms

DETERMINA APLICACIÓN DE NORMAS REGLAMENTARIAS.

(Decreto N° 892, de 16 de junio de 1966, publicado en el "Diario Oficial" de 26 de agosto de 1966).

Santiago 16 de Junio de 1966. S.E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 892.- Visto lo dispuesto en los decretos de Interior N°s. 3.053 y 3.117, de 1961, teniendo presente lo establecido en el decreto del mismo Ministerio N° 891, de 1966, y en uso de la atribución que me confiere el N° 2, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Las normas de los Reglamentos Orgánicos de las ex -Administraciones del Cerro San Cristóbal y del Jardín Zoológico Nacional, aprobados por decretos del Interior N°s. 3.053 y 3117, de 1961 se entenderán vigentes respecto del Parque Metropolitano de Santiago, hasta que se dicte el Reglamento del nuevo texto del DFL.N°.264 de 1960.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese. E. FREI M.-BERNARDO LEIGHTON G.

Lo que transcribo a U, para su conocimiento .- Dios guarde a U:- JUAN HAMILTONDEPASSIER, Subsecretario del Interior.